



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Riohacha, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RAFAEL RIVADENEIRA ALMAZO CONTRA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA con NIT: 8921150065

RAD. 44-001-3105-002-2020-00085-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **ROGER DAVID TORO OJEDA**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 1.118.843 de Riohacha – La Guajira y T.P 284.953 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado del señor **RAFAEL RIVADENEIRA ALMAZO**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder conferido.

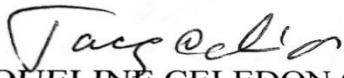
Ahora bien, una vez verificado por el Despacho el escrito de Demanda allegado por el Apoderado de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **RAFAEL RIVADENEIRA ALMAZO** promueve en contra **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA**.

En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente auto al Representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA**, esto es al señor **LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO** o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

- **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA** recibe notificaciones en el correo electrónico: notificaciones.judiciales@confaguajira.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


JACQUELINE CELEDON CHOLÉS